INFORME N.º 08

CONSTITUCIÓN, 13 DE MARZO 2025.

Ref. : INFORME CIC N° 2 2025 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Junto con saludar, paso a informar a Ud., informe de la Contraloría General de la República, señalado en la referencia, en el que realiza un consolidado sobre el estado de las Unidades de Control Interno de las Municipalidades de Chile.

Respecto de la organización interna de las municipalidades, alude el mencionado informe, que el artículo 15 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en síntesis que para cumplir sus funciones las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, gestión del riesgo de desastres, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Luego, el artículo 16 del mismo texto legal, establece **las 5 unidades mínimas con las que debe contar cada municipio,** entre las que se encuentra la **Unidad de Control**.

Dentro de ese orden las principales funciones de las unidades de control son:

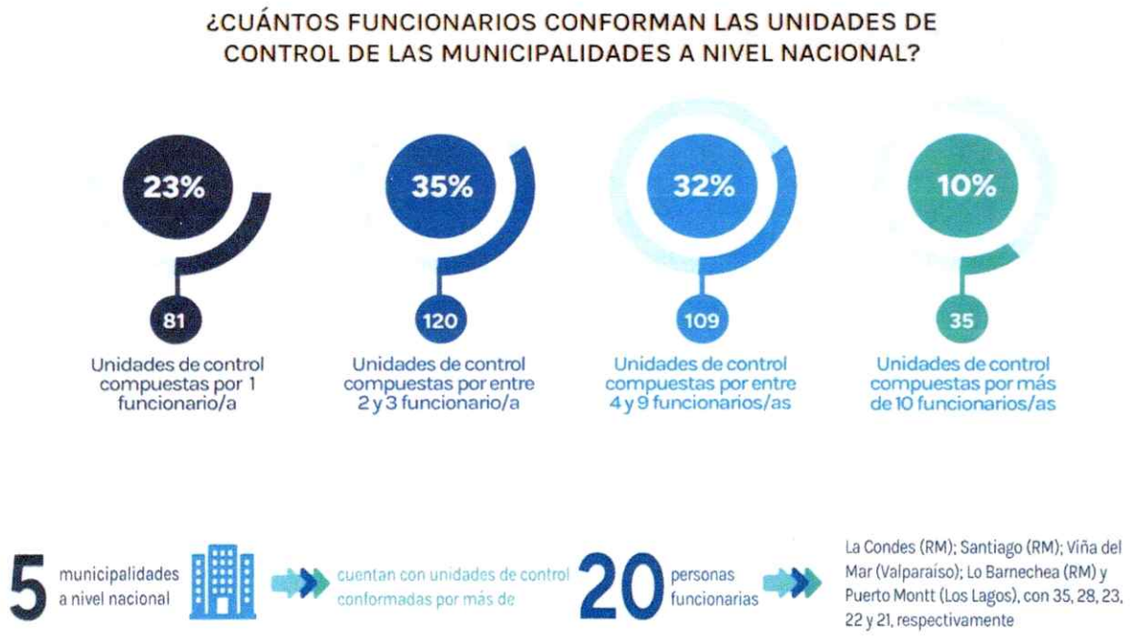
- Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación. Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
- Representar al alcalde o alcaldesa los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo. Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, reportando trimestralmente información relativa a: avance del ejercicio programático presupuestario; cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales (incluyendo los y las trabajadores/as de las corporaciones municipales).
- Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél pueda requerir, entre otras funciones.

Dentro del el Sistema Nacional de Control, se ha definido a las unidades de control o de auditoría interna de los servicios constituyen la tercera línea de control, velando por que el actuar de la municipalidad se ajuste al marco normativo que las regula, en términos financieros y funcionales. De ahí la importancia para el estado de contar con dichas Direcciones.



CONTROL INTERNO

Es estudio realizado por el Organismo de Control, respecto a las Unidades de Control Municipal, se expresa a continuación:



Respecto a la Comuna de Constitución de las 346 Municipalidades del País la relación entre números de funcionarios de la Dirección de Control; el Número de Habitantes; El presupuesto año 2024 y la categoría de la municipalidad, nos ubicamos en el numero 264 mas abajo del promedio, lo que involucra que nuestra Dirección de Control , debiera contar con 7 funcionarios, es decir, se requiere contar con 3 funcionarios más, un Abogado; un auditor: un ingeniero en Control de gestión, todo ello avalado por el informe de Contraloría CIC N° 2/2025.-

Lo que informo a Ud., para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, salvo mejor parecer y quedando a su disposición, les saluda cordialmente.,

CESAR M. ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:
1. Sr. Alcalde – Carlos Valenzuela Gajardo
2. C.C Administrador - Paulo Gómez Barrera
3. C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
4. Archivo Control.